



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 9346/05 (Antecedente Expediente N° 4207/05).

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD.

EXTRACTO: INTERPONE RECURSO DE RECONSIDERACION.

T.I.: MALDONADO PEDRO JAVIER.

DICTAMEN N°: 103/05.

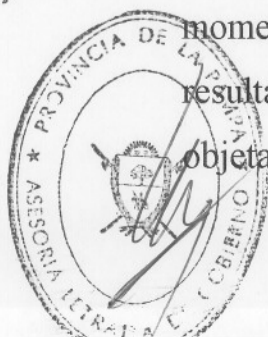
Señor Secretario General:

Vienen a dictamen las presentes actuaciones, relacionadas con el recurso de reconsideración que, contra el Decreto 1335/05, interpone a fs. 2/3, el Sr. Pedro Javier MALDONADO, quien impugna la baja allí dispuesta, con ajuste a las previsiones del artículo 132 inc. 8) de la NJF 1034/80.

Conforme surge de los antecedentes glosados en expediente 4207/05 -agregado por cuerda- y lo manifiesta el propio recurrente en el libelo analizado, fue debidamente notificado de la decisión de la Junta de Calificaciones que le asignara puntaje por el período 2003/2004, sin que dedujera impugnación alguna en los términos del artículo 36° del Decreto 1675/81, con lo que dicho decisorio quedó definitivamente consentido y firme. Desde tal óptica, cabe sostener que ha precluido el derecho para objetar dicha situación y por natural consecuencia, devino imperativo al Poder Ejecutivo proveer a tal baja, en los términos del mentado artículo 132 inc. 8), ley cit.

En atención a lo señalado, ninguna relevancia configura el hecho que se invoca en el recurso analizado, en lo que respecta a la omisión de notificación del dictamen de Asesoría Delegada, desde que éste es un acto de administración interna y no vinculante, que ningún agravio configura para la situación del recurrente.

Resulta asimismo contradictoria la tardía alegación que se formula a fs. 3, respecto a una supuesta omisión de participación que por lo dicho, aparece como decididamente innecesaria desde el momento que, conforme lo señalado, el recurrente ya había consentido actos de calificación que al momento de la decisión final aparecen como inmodificables y a cuyas resultados el Poder Ejecutivo debió proveer como lo hizo a través de la decisión objetada, no mereciendo en consecuencia ninguna objeción la legitimidad de lo



RAULO O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 9346/05 (Antecedente Expediente N° 4207/05).

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD.

EXTRACTO: INTERPONE RECURSO DE RECONSIDERACION.

T.I.: MALDONADO PEDRO JAVIER.

103/05

DICTAMEN N°: _____.-

//2.-

actuado.

En mérito a lo considerado, es opinión de esta Asesoría Letrada de Gobierno que corresponde rechazar el recurso de reconsideración deducido a fs. 2/3 por el Sr. Pedro Javier MALDONADO, propiciando por ante el Poder Ejecutivo el dictado del pertinente acto administrativo.-

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 25 AGO 2005

CD Anesp.-



RAUL O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa